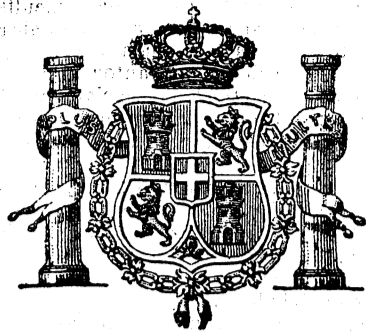


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional; plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos. EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Balearic and Canary Islands, Ultramar, and Extranjero. Columns include location, duration, and price in Pesetas.



GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Ciudad-Real al Brigadier D. Ruperto Salamero y Garcia. Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Zamora al Brigadier D. Cleto Angulo y Jacobo. Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña al Brigadier D. José Villanueva é Iniguez. Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia documentada promovida por el Auditor de Guerra, de segunda clase de reemplazo en este distrito D. Manuel Rioja de la Vega Celis solicitando se le declare de primera clase en su actual situacion; y conformándose S. M. con lo expuesto por ese Consejo Supremo en acordada de 27 de Enero último, no ha tenido á bien tomar en consideracion la citada instancia, porque no habiendo correspondido ascenso alguno á este funcionario no se le ha irrogado tampoco perjuicio que se deba reparar.

Penetrado al propio tiempo S. M. de la urgente necesidad de que se observe estrictamente en lo sucesivo cuanto previene el reglamento organico del cuerpo juridico militar de 19 de Octubre de 1866, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos y las gracias concedidas por servicios politicos desde los primeros momentos de la revolucion hasta la fecha, ha tenido á bien disponer queden sin curso las solicitudes y gestiones de cualquier genero que tengan por objeto ingresar en dicho cuerpo de otro modo que el establecido por las disposiciones vigentes; debiendo observarse para los ascensos el orden de rigurosa escala.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para conocimiento de ese Supremo Consejo y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1871.

El Subsecretario, José Lagunero.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion Me ha presentado D. Sabino Herrero; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Administracion local Me ha presentado Don

Vicente Romero y Giron; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales Me ha presentado D. José Périy y Valero; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Secretario, en comision, del Gobierno civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Alejandro Gonzalez Olivares; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera (1).

En el recurso de casacion interpuesto en el fondo por Don José María Monsalve, como representante de D. Carlos Thenant, en autos seguidos por D. Fernando de la Cueva, contra la Sociedad The Tharsi Sulphur and cooper Limited sobre reclamacion de terreno, hoy incidente de personalidad, ha dictado la Sala primera de dicho Tribunal el auto siguiente:

Resultando que D. Fernando de la Cueva y Cáceres propuso demanda en el Juzgado de Huelva contra la Sociedad The Tharsi Sulphur and cooper Limited en reclamacion de cierta porcion de terreno comprendido en la via férrea de las minas del Tharsi, cuya demanda se notificó á dicha Sociedad en Glasgow, citándola y emplazándola en la persona de Mr. Alejandro Harries Defes:

Resultando que personado por medio de Procurador á contestar la demanda Mr. Carlos Thenant, como concesionario de dicha via férrea, dicho D. Fernando de la Cueva interpuso artículo negando la personalidad de Thenant, puesto que el demandado, citado y emplazado, lo habia sido solamente como propietario de dicha via la Sociedad Tharsi Sulphur and cooper Limited; y sustanciado dicho artículo, el Juez de primera instancia, en atencion á haber sido emplazada la expresada Sociedad, declaró acusada la rebeldía á Mr. Harries, y por contestada la demanda, reservando á Mr. Carlos Thenant su derecho para que si lo considerase necesario coadyuvase la demanda:

Resultando que apelada esta sentencia por Thenant, fué confirmada por la Audiencia de Sevilla, revocándola en cuanto por ella se reservaba su derecho á Mr. Carlos Thenant: Resultando que este solicitó que se le expidiese testimonio de la sentencia para interponer recurso de casacion por infraccion de ley; y que librada, lo ha interpuesto en efecto ante este Supremo Tribunal:

Siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Posada Herrera: Considerando que la falta de personalidad á que se refiere el caso 2.º del art. 5.º de la ley provisional sobre casacion civil no se refiere á lo que pueda resultar del derecho con que litiga la parte, sino de su absoluta ó respectiva incapacidad personal para litigar, segun se halla declarado por este Supremo Tribunal:

Considerando que tambien se ha declarado por el mismo que la falta de personalidad para demandar ó para comparecer en juicio sólo es causa de casacion en la forma:

Considerando que, con arreglo al art. 31 de la citada ley, el recurso por quebrantamiento de forma sólo puede interponerse ante la Audiencia, que hubiere dictado la sentencia definitiva; No há lugar á admitir el recurso de casacion interpuesto por Mr. Carlos Thenant; á quien condenamos en las costas; y ejecutoriado que sea este auto, comuníquese á la Audiencia y publíquese en la forma prevenida por la ley.

Madrid 12 de Julio de 1871.—Mauricio Garcia.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—Benito de Posada Herrera.—Licenciado Desiderio Martinez.—Rogelio Gonzalez Montes, Escribano de Cámara.

(1) Recibida en el dia de ayer.

En el recurso de casacion interpuesto en el fondo por Don Francisco Alberola y hermano en autos seguidos con los mismos por D. Miguel Botella y Perez sobre pago de cantidad, ha dictado la Sala primera de dicho Tribunal el auto siguiente:

Resultando que promovido pleito por D. Miguel Botella y Perez contra D. Francisco Alberola y hermano sobre pago de reales, pronunció ejecutoria la Audiencia del territorio de Valencia, que fué consentida por haberse separado del recurso de casacion que interpusieron el Alberola y hermano, por la cual se condenó á estos, como dueños del bergantin-paquete de Taragona, á que en el término de tercer día pagaran á Botella la suma de 4.240 duros 9 milésimas, importe del haber y gastos á que se referia la demanda, y se declaró no haber lugar al abono de los intereses de aquella cantidad, sin expresa condenacion de costas:

Resultando que decretado por el Juez de Alicante el cumplimiento de dicha ejecutoria, pidieron Alberola y hermano se tuviese por hecho el abandono del bergantin-paquete de Taragona, y se declarase que la responsabilidad de los mismos se limite á la nave abandonada; sobre cuya pretension fué oido el demandante Botella, y á su virtud aquel Juez declaró no haber lugar á dicha peticion y que se despachase apremio contra los bienes de los demandados para que se cumpla la ejecutoria, cuyo auto ha confirmado con las costas la Audiencia de Valencia por el que pronunció en 6 de Julio anterior, y contra el cual han interpuesto y formulado recurso de casacion los hermanos Alberola:

Siendo Ponente el Magistrado D. José María Cáceres: Considerando que consentida la sentencia como lo fué la pronunciada en estos autos, y devueltos al Juez inferior, ha debido procederse á su cumplimiento, segun lo establecido en el artículo 891 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que, conforme al 77 de la misma ley, los Jueces y Tribunales no podrán variar ni modificar la sentencia una vez pronunciada; pero sólo si aclarar algun concepto oscuro ó suplir alguna omision sobre punto que se haya discutido en el pleito, y esto cuando se pidió en el término improrogable del dia siguiente al de la notificacion de la sentencia:

Considerando que la declaracion solicitada por Alberola y hermano no se ha pedido en dicho término, ni es la aclaracion de un concepto oscuro, ni tiende á suplir una omision cualquiera, sino que se dirige á dejar sustancialmente sin efecto lo mandado y consentido:

Considerando, además, que el pretendido abandono del bergantin que hacen ahora los demandados ya lo hicieron en el pleito, segun alegan ellos mismos; de suerte que fué juzgado virtualmente en la ejecutoria;

No há lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto á nombre de D. Francisco Alberola y hermano, á quien se condena en las costas, devolviéndose el depósito que ha constituido; y ejecutoriado que sea este auto, comuníquese á la Audiencia y publíquese en la forma que previene la ley.

Madrid 23 de Setiembre de 1871.—Mauricio Garcia.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—Benito de Posada Herrera.—Licenciado Desiderio Martinez.—Rogelio Gonzalez Montes, Escribano de Cámara.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1871, en el expediente núm. 816 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Juan Antonio Guerrero:

1.º Resultando que con noticia de cierto alboroto promovido en el café Nacional de Zaragoza en la noche del 2 de Noviembre de 1870, se dirigieron á dicho punto dos Inspectores de Seguridad y Orden publico, acompañados del dependiente Francisco Velasco; y encontrándose en la puerta á Juan Antonio Guerrero con una pistola ó cachorrillo amartillado en la mano, le intimaron que se diese preso, á lo que contestó con blasfemias y ademanes amenazadores, apuntándole con dicha arma; en cuyo acto, para evitar el disparo, tuvieron que desarmarle, cuyos hechos negó el procesado, exponeándolos de diferente manera:

2.º Resultando que por declaracion de varios testigos aparece que el procesado anduvo por el café, pistola en mano, amenazando á las personas que alli habia:

3.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza declaró que el hecho probado en autos constituye el delito de atentado, previsto y penado en los artículos 263 y 264 del Código vigente, sin circunstancias atenuantes ni agravantes, y que su autor fué el procesado, condenándole á cinco años de prision correccional y multa de 250 pesetas y accesorias:

4.º Resultando que contra esta sentencia interpuso Guerrero recurso de casacion, con arreglo á los números 3.º y 4.º del artículo 4.º de la ley de casacion criminal, citando como infringida la ley 18, tit. 16, Partida 3.ª, segun la cual no debe valer el testimonio de la parte ofendida é interesada, como tambien los artículos 263 y 264 del Código reformado; porque destruido el valor de la prueba por la razon expresada, no resultan justificadas las circunstancias que exigen dichos artículos para constituir el delito de atentado:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Juan Cano Manuel: 1.º Considerando que para que proceda la admision del recurso de casacion por infraccion de ley es circunstancia precisa que se acepten los hechos que la sentencia consigna como probados, segun repetidas decisiones de este Supremo Tribunal:

2.º Considerando que fundándose el recurso en la impugnacion de la prueba que ha servido de base á la sentencia, es visto que se contradicen los hechos que la misma admite como probados:

3.º Considerando, por lo tanto, que la infraccion de la ley 18, título 16, Partida 3.ª, que se alega, deducida de hechos contrarios á los consignados por la Sala como probados, no es admi-

sible, tanto por esta razon como por no ser infraccion de ley penal, y si de ley de procedimiento, que regula el valor de las pruebas, cuestion ajena á la casacion:

4.° Considerando que la otra infraccion de los artículos 263 y 264 del Código penal tampoco es admisible, porque siendo consecuencia de la anterior y demostrada su improcedencia, cae por su base el fundamento en que se apoya:

5.° Considerando, por lo expuesto, que las infracciones alegadas no se hallan comprendidas entre las que señala el art. 4.° en sus diferentes casos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso de casacion propuesto por Juan Antonio Guerrero, á quien condenamos en las costas: comuníquese esta decision á la Sala sentenciadora á los efectos que en derecho proceden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Cano Manuel, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1871, en el expediente núm. 837 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Justo Martin y Martin:

1.° Resultando que enemistado Justo Martin con Ramon de la Fuente por consecuencia de una denuncia que como guarda le habia puesto la noche del 20 de Diciembre de 1868, se personó acompañado de Atanasio Palma en el ventorillo llamado de Rovina, sito en la carretera de Aranjuez, donde estaba el Ramon; y llamado á este para que saliera, luego que lo verificó le tiró una piedra, causándole en la cabeza una lesion, para cuya curacion necesitó 68 dias de asistencia facultativa, cuyo hecho presenciaron Lorenzo Herrero, Marcelino Lopez y Narciso Mollejo:

2.° Resultando que por el Juzgado de primera instancia de Toledo se formó la correspondiente causa; y remitida en consulta á su tiempo á la Audiencia de Madrid, la Sala de lo criminal de la misma dictó sentencia declarando que el hecho de autos constituye un delito de lesiones, para cuya curacion ne-

cesitaron estas más de 30 dias de asistencia facultativa y ménos de 90, con la circunstancia agravante de haber sido ántes castigado por delito á que la ley señala mayor pena, teniendo en dicho delito participacion como autor el procesado Justo Martin por la prueba de testigos presenciales y fidedignos, le condenó en la pena de 24 meses de prision correccional con las accesorias correspondientes, á la indemnizacion de 125 pesetas y pago de costas:

3.° Resultando que contra este fallo ha interpuesto el procesado recurso de casacion fundándose en que se han infringido la regla 1.° del art. 82 del Código penal vigente, el art. 23 del mismo y el art. 40, circunstancia 17, y todas comprendidas en los casos 4.° y 5.° del art. 4.° de la ley sobre casacion criminal; alegando que ha debido imponerse la penalidad marcada en el núm. 4.° del art. 421 del nuevo Código penal: que estimando los hechos como vienen consignados en la sentencia, no ha debido tomarse en cuenta la circunstancia agravante de que en la misma se hace mérito, y la penalidad ha debido imponerse en el grado medio, segun la regla 1.° del art. 82:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon:

1.° Considerando que en los recursos de casacion por infraccion de ley el Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos como vengán consignados en la sentencia de cuya casacion se trate:

2.° Considerando que las apreciaciones que se hacen en el recurso contradicen los hechos consignados en la sentencia y estimados como probados; y que habiéndose apreciado en ella una circunstancia agravante, y no estando las infracciones comprendidas en los casos del art. 4.° de la ley, no existe motivo fundado para su admision;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la del recurso interpuesto por Justo Martin y Martin, con las costas: comuníquese esta decision á la Sala sentenciadora á los efectos que en derecho proceden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Bienes de Beneficencia é Instruccion pública.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NUMERO 154.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos, inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de 1.° de Abril de 1859.

NÚMERO de órden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	RENTA líquida anual que producen los bienes. Rs. Cént.	CAPITAL nominal de las inscripciones. Rs. Cént.	INTERESES del semestre corriente. Rs. Cént.
MES DE SETIEMBRE DE 1859.					
15.171	Pontevedra.....	Hospital de la Guardia.....	168'42	5.613'99	49'11
MES DE JULIO DE 1863.					
15.172	Pontevedra.....	Hospital de la ciudad de Tuy.....	944'76	31.392'01	461'84
MES DE OCTUBRE.					
15.173	Huelva.....	Hospital y Santa Misericordia de Lucena del Puerto.....	178'84	5.961'33	38'21
MES DE FEBRERO DE 1864.					
15.174	Segovia.....	Hospital de Sancti Spiritus de Segovia.....	36'94	1.231'33	13'35
INSTRUCCION PÚBLICA.					
MES DE JUNIO DE 1860.					
15.175	Córdoba.....	Colegio de la Purísima Concepcion de Cabra.....	193'81	6.460'33	15'43

Madrid 2 de Octubre de 1871.—El Director general, Félix de Bona.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el dia 7 del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre de este año, respectivas á nuevos resguardos talonarios expedidos por la misma, cuyos números de señalamiento sean del 1.051 al 1.070 inclusive.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—El Director general, L. G. Campomor.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE JULIO DE 1871.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion del 22 de Setiembre de 1871.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Nueve documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 151.845 rs. 10 cént.

Dos documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente sin interés; por capitales 317 rs. 12 cént.

Cuarenta y un documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 137.029 rs. un céntimo.

Tres documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 266.988 rs. 83 cént.

Ciento cincuenta y seis documentos de acciones de carreteras; por capitales 330.000 rs.

Cincuenta y siete documentos de acciones del Canal de Isabel II; por capitales 57.000 rs.

Trescientos cuarenta documentos de acciones de Obras públicas; por capitales 680.000 rs.

Ciento quince documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 284.000 rs.

Total: 723 documentos; por capitales 1.907.180 rs. 6 cént.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Doscientos veintinueve documentos de títulos del 3 por 100 consolidado de la creacion de 1861, renovacion de 1870; por capitales 4.021.000 rs.

Ciento cincuenta y seis documentos de títulos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 3.364.000 rs.

Cinco documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 590.000 rs.

Ciento cincuenta y cinco documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 12.281.037 rs. 92 cént.

Veinticuatro documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 2.024.756 rs. 3 cént.

Un documento de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 14.044 rs. 18 cént.

Diez y seis documentos de Deuda amortizable interior de segunda clase; por capitales 290.000 rs.

Dos documentos de Deuda amortizable exterior de segunda clase; por capitales 8.000 rs.

Veinticinco documentos de Deuda provisional negociable; por capitales 531.403 rs. 4 cént.

Dos documentos de Deuda corriente al 5 por 100 á papel negociable; por capitales 6.480 rs.; por intereses en Deuda amortizable 8.586; total 15.066 rs.

Tres documentos de Deuda corriente no negociable; por capitales 311.083 rs. 63 cént.; por intereses en Deuda amortizable 412.183'50; total 723.267 rs. 13 cént.

Un documento de Deuda pasiva sin interés; por capitales 16.000 rs.

Diez y ocho documentos de Deuda sin interés; por capitales 96.085 rs. 10 cént.

Ciento ochenta y seis documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 86.051 rs. 93 cént.

Diez y seis documentos de vales no consolidados; por capitales 43.670 rs. 68 cént.

Cuarenta y ocho documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 2.448.506 rs. 67 cént.

Dos documentos de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel; por capitales 12.916 rs. 27 cént.

Total: 899 documentos; por capitales 26.055.035 rs. 45 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 420.769'50; total 26.475.804 rs. 95 cént.

RESÚMEN.

Setecientos veintitres documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 1.907.180 rs. 6 cént.

Ochocientos ochenta y nueve documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 26.055.035 rs. 45 cént.; por intereses en Deuda amortizable 420.769'50; total 26.475.804 rs. 95 céntimos.

Total general: 1.612 documentos; por capitales 27.962.215 reales 51 cént.; por intereses en Deuda amortizable 420.769'50; total 28.382.985 rs. un céntimo.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Jefe del Departamento de Emision, Morales.—Conforme.—El Contador general, La Moneda.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Billetes del Tesoro.

El dia 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 182 á 186.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro.

El dia 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 463.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuya carpeta se halle señalada con el número 389.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en el mes de Agosto de 1871, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Table with 5 columns: Dias, TITULO DE LAS OBRAS., Autor ó traductor., Editor ó propietario., Tomos y tamaño. Rows include Barcelona, Cádiz, Guadalajara, Logroño, Lugo, Palencia, Santander, Valencia.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

Doña Arminda Jimenez y Eizaguirre se servirá pasar por este Ministerio, Negociado del Registro general y cierre, de cuatro á cinco de la tarde, á recoger un documento de su pertenencia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negándose D. Clemente Lopez de Letona á suministrar el aceite y jabon que sean necesarios en las cárceles de esta capital desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1871, cuyo servicio le fué adjudicado como mejor postor en el acto de la subasta verificada ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles el día 13 del corriente, he dispuesto que se proceda á nuevo remate, que tendrá efecto en este Gobierno el día 7 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 28 de Agosto último.

Madrid 27 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Pedro Mata.

Diputacion provincial de Madrid.

La Excmo. Diputacion provincial de Madrid abre licitacion pública para contratar la adquisicion de 9.400 metros de terliz con destino á los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma bajo el siguiente pliego de condiciones, donde se establece el tipo de una peseta 125 milésimas; el depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales por la cantidad de 1.023 pesetas, y el día de la subasta que es el 13 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, ante la Comision provincial.

Madrid 4 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Pedro M. Luna.

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 9.400 metros de terliz con destino á los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma.

1.º El contratista ha de entregar en los establecimientos de Beneficencia los metros de terliz que le reclamen los Directores respectivos, con la autorizacion de los Sres. Visitadores, durante el año económico de 1871 á 72 y dentro de los siguientes límites:

Table with 2 columns: Hospital general, Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Hospital de la Caridad. Values: 5.000 metros, 1.304, 1.927, 659. Total: 9.400.

2.º En la Depositaria de fondos provinciales se satisfará el importe de cada entrega de terliz que se haya practicado, justificándose con el resguardo que se expidirá en los establecimientos, autorizado por los Directores, Interventor y visado por los Visitadores.

3.º El terliz en su calidad, dibujo y dimension ha de ser igual al de la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

4.º Se fija como tipo la cantidad de una peseta 125 milésimas de id. el metro, no admitiéndose proposicion que exceda de él.

5.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se

entregarán al Sr. Presidente cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 1.023 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará para satisfaccion de los concurrentes el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.º Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Depositaria de fondos provinciales hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

9.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza; contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

12.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13.º Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán: Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalso ó menoscabo administrativamente y por la via de apremio.

14.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente.

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y otros pertenezcan.

16.º La subasta tendrá lugar el día 13 del corriente, á las cuatro de la tarde, ante la Comision provincial.

17.º Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Pedro M. Luna.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 9.400 metros de terliz con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña María del Carmen Miranda, ó sus herederos, para que en el término de 15 dias, contados desde que este anuncio se publique en la GACETA, se presenten en esta Administracion económica á satisfacer el débito que le resulta por el concepto de herencias, mejoras y legados.

Sevilla 3 de Octubre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Secretaría general de la Universidad de Granada.

Habiendo renunciado D. Francisco de P. Folch el cargo de Vocal del Tribunal de oposicion á la cátedra de Patología general, con su Clínica y Anatomía patológica, vacante en esta Universidad, el Sr. Rector, de acuerdo con el Claustro de la Facultad de Medicina y en virtud de autorizacion de la Direccion general de Instrucción pública, ha nombrado en sustitucion de aquel á D. Ramon Sanchez Merino, Catedrático de Patología médica de la Central.

Lo que de orden del Sr. Rector se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Granada 2 de Octubre de 1871.—El Secretario general, Licenciado Manuel de Lacalle.

Universidad literaria de Santiago.

En conformidad á lo prevenido por los artículos 16 y 17 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870, fueron nombrados para calificar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Anatomía general y descriptiva, vacante en esta Escuela, los Sres. D. José María Morales, D. Maximino Teijeiro, D. Francisco Freire, D. Antonio García Carrera, D. Rafael Martínez, D. José Andrey, D. Vicente Martínez Martínez de la Riva, D. Angel Botana y D. Timoteo Sanchez Freire; cuyos nombramientos han sido aprobados por la Direccion general de Instrucción pública en orden de 27 de Setiembre último.

Santiago 2 de Octubre de 1871.—El Rector, Casimiro Torres

Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 4 de Octubre de 1871.

Table with 2 columns: NOMBRES., DESTINOS. Lists names and their destinations like San Fernando, Trujillo, Coruña, etc.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Subrogada esta Excmo. Corporacion en todos los derechos y acciones de la sindicatura del concurso del Pósito, ha acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Un solar que se distingue en el plano con el núm. 22 y corresponde á la tercera manzana del plano de division del terreno en que estuvo el Pósito de Madrid. Tiene dos fachadas: la primera situada al Sur es la de la calle del Pósito, hoy de Alcalá, y la segunda que mira al Oeste, la de la calle nueva que con vuelta á la anterior termina en otra que ha de practicarse desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia; formándose en el encuentro de las referidas fachadas un chaffan. Este solar mide una superficie de 964.70 metros cuadrados, equivalentes á 12.425.966 piés cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 319.960.74 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 23 y corresponde á la tercera manzana del plano de division. Tiene su fachada en la calle nueva que partiendo de la del Pósito, hoy de Alcalá, termina en otra que ha de practicarse desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 432.87 metros cuadrados, equivalentes



Francisco Ramon, tierra situada en Fonteta, sin linderos, transmitida por Carmen Amat. Herencia en 17 Julio 1860, folio 187.

José Ramon, casa situada en Horno, sin linderos, transmitida por Carmen Amat. Herencia en 17 Julio 1860, fol. 188.

José Ramon, tierra situada en Fonteta, sin linderos, transmitida por Carmen Amat. Herencia en 17 Julio 1860, fol. 188.

Dolores Ramon, casa situada en Horno, sin linderos, transmitida por Carmen Amat. Herencia en 17 Julio 1860, fol. 189.

Dolores Ramon, tierra situada en Fonteta, sin linderos, transmitida por Carmen Amat. Herencia en 17 Julio 1860, fol. 189.

Rosa Ramon, casa situada en Horno, sin linderos, transmitida por Carmen Amat. Herencia en 17 Julio 1860, fol. 190.

Rosa Ramon, tierra situada en Fonteta, sin linderos, transmitida por Carmen Amat. Herencia en 17 Julio 1860, fol. 190.

Maria Josefa Romero, tierra, sin sitio, linda con Ana Ferrer y Ceilio Lázaro, transmitida por Francisco Garcia Ruesca. Venta en 6 Marzo 1862, tomo 11, fol. 340.

Cayetano Salmeron, tierra, sin sitio, linda con acequia y comprador, transmitida por Isabel Cortés. Venta en 1.º Diciembre 1770, tomo 1, fol. 18 vuelto.

Jerónimo Salas, tierra situada en Puntanilla, sin linderos, transmitida por Marcos Perez Pastor. Venta en 5 Agosto 1788, folio 299.

Convento de San Agustin, tierra situada en Garroferal, linda con María Antonia Mullor, transmitida por Blas Mullor. Venta en 8 Octubre 1788, fol. 323.

Pascual Salvador, tierra, sin sitio, linda con camino y Baranquillo, transmitida por Vicente Muñoz. Permuta en 11 Diciembre 1841, fol. 94 vuelto.

José Salmeron, tierra situada en Almazara, sin linderos, transmitida por Agustina Vizcaino. Herencia en 13 Mayo 1880, tomo 9, fol. 4.

José Salmeron, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Agustina Vizcaino. Herencia en 13 Mayo 1880, fol. 4.

Blas Salmeron Vizcaino, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Agustina Vizcaino. Herencia en 13 Mayo 1880, folio 4.

Ana Salmeron Vizcaino, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Agustina Vizcaino. Herencia en 13 Mayo 1880, folio 4.

José Salmeron Vizcaino, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Agustina Vizcaino. Herencia en 13 Mayo 1880, tomo 9, fol. 4.

Antonio Salmeron Vizcaino, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Agustina Vizcaino. Herencia en 13 Mayo 1880, fol. 4.

Ana Salvador, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Isabel Lázaro. Herencia en 13 Enero 1882, tomo 10, fol. 3.

José Salvador, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Isabel Lázaro. Herencia en 13 Enero 1882, fol. 3.

Maria Salvador, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Isabel Lázaro. Herencia en 13 Enero 1882, fol. 3.

Vicente Salvador, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Isabel Lázaro. Herencia en 13 Enero 1882, fol. 3.

Laureano Salvador, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Isabel Lázaro. Herencia en 13 Enero 1882, fol. 3.

Cristóbal Salmeron, casa situada en Iglesia, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 21 Octubre 1856, tomo 11, folio 82.

Cristóbal Salmeron, agua situada en Garroferal, sin linderos, transmitida por Salvador Torres. Cesión en 10 Octubre 1859, folio 125.

Francisco Salmeron, agua situada en Garroferal, sin linderos, transmitida por Salvador Torres. Cesión en 10 Octubre 1859, fol. 125.

Diego Tapia, tierra, sin sitio, linda con obra pía de Juan Picon, transmitida por Francisco Luis Angulo. Venta en 26 Mayo 1783, tomo 1, fol. 273.

Francisco Tortosa Lara, tierra situada en Planete, sin linderos, transmitida por José Bantó Somera. Venta en 30 Mayo 1788, folio 296.

Bernardo Camilo Tapia, tierra situada en Marchena, sin linderos, transmitida por la capellanía de Martinez Herbas. Venta en 29 Junio 1808, tomo 2, fol. 26 vuelto.

Francisco Tortosa, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Juan Rodulfo. Venta en 16 Abril 1832, fol. 71 vuelto.

José Tebar, pase de aguas, sin sitio ni linderos, transmitida por Rosa Oyonarte. Cesión en 31 Agosto 1880, tomo 9, fol. 6 vuelto.

Maria Josefa Tebar Muñoz, casa situada en Palacio, sin linderos, transmitida por José Tebar Romera. Herencia en 11 Octubre 1886, tomo 11, fol. 45 vuelto.

Cesárea Tebar Muñoz, tierra situada en Marangon, sin linderos, transmitida por José Tebar Romera. Herencia en 11 Octubre 1886, fol. 65 vuelto.

Salvador Torres, agua situada en Garroferal, sin linderos, transmitida por Salvador Torres. Cesión en 10 Octubre 1854, folio 125.

Ginés Vizcaino, casa, sin sitio, linda con comprador y Alonso Cortes, transmitida por Francisco Ordoño. Venta en 15 Junio 1788, tomo 1 fol. 323.

Joaquin y Felipe Vilches, bodega situada en Convento, sin linderos, transmitida por Bernabé Gomez Puche. Permuta en 12 Diciembre 1861, tomo 11, fol. 317.

Felipe Vilches, casa, sin sitio, linda con Juan Zamora y calle, transmitida por Joaquin Vilches Baeza. Venta en 4 Febrero 1862, folio 332.

Joaquin Vilches, bodega situada en Convento, sin linderos, transmitida por Mariana Portillo. Venta en 1.º Julio 1862, fol. 358.

Lúcas Yebra, tierra situada en Rincón, sin linderos, transmitida por Salvador Yebra Muñoz. Venta en 8 Noviembre 1849, tomo 7, fol. 49.

Salvador Yebra, tierra situada en San Antonio, sin linderos, transmitida por Urbano Cortés. Renuncia en 18 Octubre 1888, tomo 11, fol. 101 vuelto.

Salvador Yebra, tierra situada en Gormilan, sin linderos, transmitida por Urbano Cortés. Renuncia en 18 Octubre 1888, tomo 11, fol. 101 vuelto.

Salvador Yebra, tierra situada en Puchiquí, sin linderos, transmitida por Urbano Cortés. Renuncia en 18 Octubre 1888, folio 101 vuelto.

Salvador Yebra, tierra situada en Gormilan, sin linderos, transmitida por Urbano Cortés. Renuncia en 18 Octubre 1888, folio 101 vuelto.

Salvador Yebra, agua situada en Fuente, B. 1.º principal, sin linderos, transmitida por Francisco Lúcas Yebra Muñoz. Venta en 22 Diciembre 1861, fol. 332.

Salvador Yebra, agua situada en Espindola, sin linderos, transmitida por Francisco Lúcas Yebra Muñoz. Venta en 22 Diciembre 1861, fol. 332.

No consta el adquirente, casa situada en Barrio bajo, sin linderos, transmitida por Francisco Manuel Amat. Venta en 16 Marzo 1787, tomo 1, fol. 312.

No consta el adquirente, tierra situada en Gormilan, sin linderos, transmitida por Francisco Manuel Amat. Venta en 16 Marzo 1787, fol. 312.

No consta el adquirente, tierra situada en Alfaraz, sin lin-

deros, transmitida por Francisco Manuel Amat. Venta en 16 Marzo 1787, fol. 312.

No consta el adquirente, cortijo situado en Barranco Samb., sin linderos, transmitido por Francisco Manuel Amat. Venta en 16 Marzo 1787, fol. 312.

**IIlar.**

Salvador Alcaráz, casa, sin sitio, linda con Francisco Garrido y Luis Herrada, transmitida por Francisco Fernandez. Venta en 22 Agosto 1772, tomo 1, fol. 39.

José Andrés Tortosa, bancal, sin sitio, linda con Domingo Ramon Almeceja y brazal, transmitido por Juan Francisco Castillo. Venta en 13 Setiembre 1848, tomo 6, fol. 13.

José Andrés Tortosa, bancal, sin sitio, linda con el comprador y acequia, transmitido por Juan Francisco Castillo. Venta en 13 Setiembre 1848, fol. 13.

José Andrés Tortosa, parata, sin sitio, linda con Francisca Castillo, transmitida por Juan Francisco Castillo. Venta en 13 Setiembre 1848, fol. 13.

José Andrés Tortosa, bancal, sin sitio, linda con Pedro Gonzalez y comprador, transmitido por Juan Francisco Castillo. Venta en 13 Setiembre 1848, fol. 13.

José Andrés Tortosa, parata, sin sitio, linda con Francisco Castillo y sangradero, transmitida por Juan Francisco Castillo. Venta en 13 Setiembre 1848, fol. 13.

José Andrés Tortosa, parata, sin sitio, linda con acequia y Diego Gonzalez, transmitida por Juan Francisco Castillo. Venta en 13 Setiembre 1848, fol. 13.

José Andrés Paris, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Damian Andrés. Herencia en 13 Marzo 1849, tomo 8, seccion 2.º, fol. 1 vuelto.

Maria Mercedes Andrés Paris, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Damian Andrés. Herencia en 13 Marzo 1849, fol. 1 vuelto.

Antonio Andrés Paris, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Damian Andrés. Herencia en 13 Marzo 1849, folio 1 vuelto.

Ana Andrés Paris, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Damian Andrés. Herencia en 13 Marzo 1849, folio 1 vuelto.

Antonio Alvarez, casa, sin sitio, linda con Francisco Cantoso y calle, transmitida por Juan Alvarez. Herencia en 14 Febrero 1861, tomo 13, fol. 65.

Bonifacio Ruiz Andrés, almazara situada en Alto, sin linderos, transmitida por Teresa Ruiz Garcia. Herencia en 21 Enero 1862, tomo 13, fol. 149.

Juan Andrés Ruiz, almazara situada en Arriba, sin linderos, transmitida por Teresa Ruiz Garcia. Herencia en 21 Enero 1862, folio 150.

Juan Andrés Ruiz, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Teresa Ruiz Garcia. Herencia en 21 Enero 1862, fol. 150.

Antonio Andrés Ruiz, almazara situada en Arriba, sin linderos, transmitida por Teresa Ruiz Garcia. Herencia en 21 Enero 1862, fol. 151.

Maria Andrés Ruiz, almazara situada en Arriba, sin linderos, transmitida por Teresa Ruiz Garcia. Herencia en 21 Enero 1862, folio 152.

Maria Andrés Ruiz, parata situada en Serbal, sin linderos, transmitida por Teresa Ruiz Garcia. Herencia en 21 Enero 1862, folio 152.

Sr. Conde de Altamira, Casa ayuntamiento, sin sitio, linda con Concepcion Castillo y Josefa Ruiz, transmitida por Josefa Ruiz. Herencia en 16 Agosto 1862, fol. 196.

Convento de la Concepcion, bancal, sin sitio, linda con Antonio Castillo y convento, transmitida por Francisco Torregrasa. Venta en 3 Octubre 1776, tomo 1, fol. 170.

Eusebia Cortés, hacienda, sin sitio, linda con Luis Herrada y Maria Almeceja, transmitida por Antonio Gutierrez. Venta en 10 Mayo 1783, fol. 184 vuelto.

Antonio Compan, haza, sin sitio, linda con Luis Herrada y rio, transmitida por Juan Javier Alcaráz. Venta en 25 Noviembre 1782, fol. 180.

Angela Comet, bancal, sin sitio ni linderos, transmitida por Miguel Cabrefia. Herencia en 14 Mayo 1786, fol. 209 vuelto.

Maria Concepcion Castillo, almazara, sin sitio, linda con acequia y camino, transmitida por José de Horta y consorte. Venta en 2 Diciembre 1848, tomo 7, fol. 5.

Andrés Maria Casas, hacienda situada en Almazara, sin linderos, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 21 Marzo 1853, tomo 10, fol. 20.

Andrés Maria Casas, almazara, sin sitio ni linderos, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 21 Marzo 1853, fol. 20.

Maria Casas Ariches, hacienda, sin sitio, linda con Francisco su hermano, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 21 Marzo 1853, tomo 10, fol. 20.

Maria Casas Ariches, hacienda, sin sitio, linda con Jerónimo Ruiz y Francisco Navarrete, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 21 Marzo 1853, fol. 20.

Maria Casas Ariches, paratas situadas en Cañuelo, sin linderos, transmitidas por Francisco Casas. Herencia en 21 Marzo 1853, folio 20.

Maria Casas Ariches, huerto, sin sitio, linda con Francisco Rubira y servidumbre, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 21 Marzo 1853, fol. 20.

Antonio Casas Andrés, hacienda, sin sitio, linda con Jerónimo Ruiz y Pedro Antonio Muñoz, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, tomo 12, fol. 28 vuelto.

Antonio Casas Andrés, bancal, sin sitio, linda con Catalina Ruiz y Antonio Restoy, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, fol. 28 vuelto.

Francisco Casas Andrés, hacienda situada en Almazara, sin linderos, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, fol. 29.

Francisco Casas Andrés, almazara, sin sitio ni linderos, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, fol. 29.

Francisco Casas Andrés, hacienda, sin sitio, linda con Niños Expositos y Francisco Navarrete, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, fol. 29.

Francisco Casas Andrés, parata situada en Cañuelo, sin linderos, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, folio 29.

Francisco Casas Andrés, hacienda, sin sitio, linda con Francisco Rubira y servidumbre, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, fol. 29.

Francisco Casas Andrés, parata, sin sitio, linda con Paula Ruiz y acequia, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, fol. 29.

Francisco Casas Andrés, huerto situado en Rosales, sin linderos, transmitido por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, folio 30.

Andrés Casas Andrés, hacienda, situada en Tebar, sin linderos, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, folio 30.

Andrés Casas Andrés, almazara, sin sitio ni linderos, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, fol. 30.

Andrés Casas Andrés, bancal, sin sitio ni linderos, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, fol. 30.

Andrés Casas Andrés, parata, sin sitio, linda con Juan Rubira y camino, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, fol. 30.

Andrés Casas Andrés, parata, sin sitio, linda con José y Paula Ruiz, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, folio 30.

Andrés Casas Andrés, parata, sin sitio, linda con Ramon y Pedro Antonio Muñoz, transmitida por Francisco Casas. Herencia en 19 Abril 1854, fol. 30.

Isabel Josefa Campos, molino de aceite situado en Pedro Horta, sin linderos, transmitido por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 45 vuelto.

Isabel Josefa Campos, casa, sin sitio, linda con Francisco Gonzalez y cerro, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 45 vuelto.

Ana Dolores Campos, molino de aceite situado en Tebar, sin linderos, transmitido por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 46.

Ana Dolores Campos, casa, sin sitio, linda con rambla y Manuel Viciara, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 46.

Ana Dolores Campos, parata, sin sitio, linda con acequia é Isabel Alcaráz, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 46.

Ana Dolores Campos, parata, sin sitio, linda con azagador y acequia, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 46.

Maria Campos, molino de aceite situado en Pedro Horta, sin linderos, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 46 vuelto.

Maria Campos, casa, sin sitio, linda con Juan Almeceja y rambla, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 46 vuelto.

Maria Campos, parata, sin sitio, linda con testamentaria y acequia, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 46 vuelto.

Luis Antonio Campos, molino de aceite situado en Tobar, sin linderos, transmitido por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, tomo 12, fol. 47.

Luis Antonio Campos, casa, sin sitio, linda con Manuel Viciara y rambla, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 47.

Luis Antonio Campos, bancal, sin sitio, linda con José Antonio Martinez y caudal, transmitido por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 47.

Maria Soledad Campos, molino de aceite situado en Pedro Horta, sin linderos, transmitido por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 47 vuelto.

Maria Soledad Campos, casa, sin sitio, linda con Francisco Gonzalez y cerro, transmitido por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 47 vuelto.

Maria Soledad Campos, parata, sin sitio, linda con brazal y rio, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 47 vuelto.

Maria Josefa Campos, molino de aceite situado en Pedro Horta, sin linderos, transmitido por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 48.

Maria Josefa Campos, bancal, sin sitio, linda con rio y testamentaria, transmitido por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 48.

Maria Josefa Campos, parata, sin sitio, linda con barranco y testamentaria, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 48.

Maria Josefa Campos, parata, sin sitio, linda con testamentaria, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, folio 48.

Maria Josefa Campos, parata, sin sitio, linda con Balulla y José Antonio Martinez, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 48.

Maria Josefa Campos, parata, sin sitio, linda con José Andrés Tortosa y Antonio Martin, transmitida por Miguel José Campos. Herencia en 24 Julio 1855, fol. 48.

Domingo José Fernandez, hacienda, sin sitio, linda con Jerónimo de la Casa y acequia, transmitida por Juan Gonzalez. Venta en 12 Abril 1787, tomo 1, fol. 214.

Juan Fegea, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Maria Romera Garrido. Herencia en 5 Noviembre 1848, tomo 4, fol. 12.

José Ferrer, bancal, sin sitio, linda con Pedro Garrido y rio, transmitido por Bartolomé Garrido. Venta en 22 Setiembre 1848, tomo 6, fol. 22.

Miguel Fernandez, casa, sin sitio, linda con Rafael Torres y Marcelino Delgado, transmitida por Domingo Garrido Martin. Venta en 30 Agosto 1881, tomo 7, fol. 16.

Francisco Fernandez, casa, sin sitio, linda con Maria Jimenez, transmitida por Jerónimo Fernandez. Herencia en 16 Enero 1861, tomo 13, fol. 54.

José Fernandez, casa, sin sitio, linda con Maria Jimenez, transmitida por Jerónimo Fernandez. Herencia en 16 Enero 1861, tomo 13, fol. 55.

Francisco Fernandez Gonzalez, agua, sin sitio, linda con Dia Talavera, transmitida por Juan Casinello Payan. Venta en 17 Setiembre 1862, fol. 202.

Barbara Gonzalez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Maria Romera Garrido. Herencia en 5 Noviembre 1848, tomo 4, fol. 12.

Maria Garrido Gonzalez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Maria Romera Garrido. Herencia en 5 Noviembre 1848, tomo 4, fol. 12.

Pedro Gonzalez, tierra, sin sitio, linda con Francisco Rubira Ruiz y José Andrés, transmitida por Domingo Roman Almecejo. Venta en 10 Noviembre 1848, tomo 6, fol. 16.

Pedro Gonzalez, tierra, sin sitio, linda con camino y servidumbre, transmitida por Domingo Roman Almecejo. Venta en 10 Noviembre 1848, fol. 16.

Pedro Gonzalez, tierra, sin sitio, linda con acequia y camino, transmitida por Domingo Roman Almecejo. Venta en 10 Noviembre 1848, fol. 16.

José Garrido Ruiz, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Diego Garrido Martinez. Herencia en 5 Marzo 1881, tomo 10, fol. 12.

Maria Garrido Ruiz, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Diego Garrido Martinez. Herencia en 5 Marzo 1881, fol. 12 vuelto.

Ana Gonzalez Garrido, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Diego Garrido Martinez. Herencia en 5 Marzo 1881, fol. 12 vuelto.

Canuto Jerónimo Garcia, casa, sin sitio, linda con Maria Guierrez y calle, transmitida por Francisca Garcia Canton. Venta en 22 Enero 1856, tomo 12, fol. 56 vuelto.

Felipe Garrido, casa, sin sitio, linda con plaza y José Almen-cija, transmitida por Francisco Garrido. Venta en 14 Marzo 1861, tomo 13, fol. 72.

Francisco Garrido Gomez, parata, sin sitio ni linderos, transmitida por Francisco Garrido Garcia. Herencia en 21 de Diciembre 1861, fol. 137.















TEMPERATURAS DEL MES DE OCTUBRE EN MADRID.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES TERMOMÉTRICAS EFECTUADAS EN LOS DIEZ AÑOS DE 1860 Á 1869.

Table with columns for DIAS., TEMPERATURAS MEDIAS TRIHORARIAS., TEMPERATURAS MEDIAS DIURNAS., TEMPERATURAS EXTREMAS EN LOS DIEZ AÑOS., and DIAS. It contains temperature data for each day of the month and decadal averages.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 5 de Octubre de 1874.

Table with columns for LOCALIDADES., ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, and ESTADO de la mar. It lists weather conditions for various locations.

Dirección general de Comunicaciones.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 1325 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo. Idem de certero, á 0'68 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la arroba, y de 2'47 á 2'74 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'24 el kilogramo. Jamón, de 18'75 á 20'50 pesetas la arroba; á 1 la libra, y á 2'17 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo. Garbanzos, de 3'50 á 4'43 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'59 la libra, y de 0'63 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabón, de 9 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'02 á 1'45 el kilogramo. Patatas, á 1'12 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'07 la libra, y de 0'13 á 0'15 el kilogramo. Aceite, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'60 la libra, y de 1'04 á 1'15 el decálitro. Vino, de 5 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 3'10 á 5'26 el decálitro. Petróleo, á 0'32 pesetas el cuartillo, y á 6'34 el decálitro.

Trigo, de 12'25 á 14 pesetas la fanega, y de 22'17 á 25'34 el hectolitro. Cebada, de 6'63 á 7'43 pesetas la fanega, y de 12 á 12'94 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns for animal types and counts: Vacas (439), Carneros (762), Terneras (4).

TOTAL..... 905

Su peso en libras.... 74.664.—Idem en kilogramos... 34.352'382.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cént.

Table with columns for locations and amounts: Toledo (4,171'36), Segovia (4,085'17), Atocha (798'47), Alcalá (643'01), Bilbao (621'64), Ferrocarril del Mediterraneo (2,248'78), Idem del Norte (3,236'82), Matadero.—Arbitrio sobre las carnes (4,460'78).

TOTAL..... 44,269'02

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Octubre de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

Anuncios.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERÍA DE la Real Casa.—Se saca á pública subasta la venta de varias arrobos de leña y rozas existentes de los cuarteles de Batuecas, Goloso, Guerada y primer trozo del rio Manzanares del Real Sitio de El Pardo; cuyo remate deberá tener efecto en esta Direccion general y Administracion de dicho Real Sitio el día 12 del corriente, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas oficinas. Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Director general, Juan F. Mochales.

Se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de los cuarteles de Velada, el Goloso, Angorrilla y Guerada del Real Sitio de El Pardo; cuyo remate tendrá lugar en esta Direccion general y en la Administracion del citado Real Sitio el día 12 del corriente, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas oficinas. Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Director general, Juan F. Mochales.

Se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de los cuarteles del Aguila, Torrelaparada y Batuecas del Real Sitio de El Pardo; cuyo remate tendrá lugar en esta Direccion general y en la Administracion del citado Real Sitio el día 13 del corriente, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas oficinas. Madrid 4 de Octubre de 1874.—El Director general, Juan F. Mochales.

Se saca á pública subasta la venta de varias arrobos de leña y fabricacion de carbon de los cuarteles de Torrelaparada y primero y segundo lote del cuartel de Velada del Real Sitio de El Pardo; cuyo remate deberá tener efecto en esta Direccion general y Administracion de dicho Real Sitio el día 13 del corriente, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas oficinas. Madrid 4 de Octubre de 1874.—El Director general, Juan F. Mochales.

ADMINISTRACION DEL REAL SITIO DEL PARDO.—SE SACA Á PÚBLICA subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de los cuarteles de Somontes, El Sitio, San Jorge, Valdeleganar, Hito y Valpalomero, así como tambien la roza y saca de 150 carros de tomillo en los cuarteles del Aguila y Goloso; cuyo único remate de cada uno de dichos aprovechamientos tendrá lugar en la Administracion patrimonial de este Real Sitio el día 9 del actual, desde las once de la mañana en adelante, señalándose un espacio de media hora para el de cada cuartel por el orden que figuran en este anuncio.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la referida Administracion para conocimiento del público.

Real Sitio del Pardo 5 de Octubre de 1874.—El Administrador, Miguel Uzuriaga. X

Santos del día.

San Bruno, confesor y fundador; Santa Erótida, mártir, y San Magno, Obispo.

Cuarenta Horas en el Hospital de Presbíteros naturales de Madrid.

Espectáculos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 22 de abono.—Turno 3.º par.—La Beltraneja.—Esos son otros Lopez.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 21 de abono.—Turno 3.º.—Jugar con fuego.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 7.ª de abono de la temporada.—Turno 1.º impar.—La comedia en tres jornadas de Lope de Vega Carpio. Amantes y celosos todos son locos.—La comedia nueva en un acto La cesta de albaricoques.

La puerta de entrada para los señores abonados es la del despacho de billetes.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho de la noche: Dos tontos de capirote.—A las nueve: Cada mochuelo á su olivo.—A las diez: A cadena perpetua.—A las once: Bodas ocultas.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 19 de abono.—Turno impar.—La zarzuela en tres actos Jugar con fuego.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 21 de abono.—Turno impar.—Buscando primos.—A las nueve: La escala de la ambicion.—A las diez: Lucha de amor y deber.—A las once: El último escalon.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche: No era é ella.—A las nueve: Un pleito.—A las diez: Acertar mintiendo.—A las once: Soy yo.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Gines, núm. 3).—A las ocho en punto de la noche: Por no explicarse y baile.—A las nueve: El ayuda de cámara y baile.—A las diez: Lluvia de oro y baile. A las once: Escuela normal y baile.

TEATRO-CAFÉ DE CAPELLANES.—Grandes y extraordinarias funciones para hoy, á las ocho de la noche.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anoche hasta las once.—Entrada, 4 rs.